DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.576 | Martes 13 de Junio de 2023 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2328270

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

DISPONE LLAMADO A POSTULACIÓN 2023, EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO: PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 229 exenta.- Antofagasta, 5 de junio de 2023.

Vistos:

1. La ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000.
3. El DL N° 1.305, de 1975, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
5. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 24 de mayo de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. Ley de Copropiedad Inmobiliaria N° 21.442 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile, publicada el 13 de abril del año 2022.
7. La resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. La resolución exenta N° 720 (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizados Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9. El oficio ordinario N° 116, de fecha 28 enero de 2021, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, para Proyectos para Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para ser aplicados en los proyectos que postulen a los llamados del mencionado Capítulo, durante el año 2021.
10. El oficio ordinario N° 105, de fecha 14 enero de 2022, del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que señala, entre otras materias, que debe mantenerse el Itemizado Técnico de obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario citado en el Visto 10) precedente.
11. La Circular N° 1 del 11.01.2023, que establece el presupuesto Línea Programa Habitacional 2023.
12. La resolución exenta N° 1.767, de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a efectuar Llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2023 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
13. La resolución exenta N° 380 (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Vivienda del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

14. La resolución exenta N° 155, del 1 de abril de 2021, y sus respectivas modificaciones, que dispone llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región de Antofagasta.

15. La resolución exenta N° 263, del 24 de mayo de 2022, y sus respectivas modificaciones, que dispone llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región de Antofagasta.

16. La resolución exenta N° 380 (V. y U.), de fecha 9 de mayo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del capítulo tercero, proyectos para condominio de vivienda del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

17. La resolución exenta N° 902, del 5 de mayo del 2023, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar Llamados en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda, para las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y de la Antártica Chilena.

18. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

19. La resolución exenta Seremi N° 214, de fecha 26 de mayo de 2023, que dispuso llamado a postulación 2023 en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región de Antofagasta, dejada sin efecto por la resolución exenta Seremi N° 228, de fecha 2 de junio de 2023.

20. Las facultades que me confiere el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

21. El decreto (V. y U.) N° 15, de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual se nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

Considerando:

a. La necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del Programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

b. Que las obras de reparación, normalización y/o mejoramiento a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c. La lista de proyectos certificados como materia de atención del programa en procesos 2021 y 2022, que no hubiesen resultado seleccionados por diversos motivos, y que tengan actualizados sus antecedentes para la presentación de sus proyectos al presente llamado.

d. Lo establecido en la resolución exenta identificada en el visto 18, que autoriza a la región para efectuar llamado especial de postulación.

Resuelvo:

1. Llámese a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Condominios de Viviendas calificados como objeto de atención del Programa, según lo establecido en el artículo 4, del citado reglamento, y certificaciones otorgadas los años 2021, 2022 y 2023 que se encuentren emplazados en la Región de Antofagasta, y consideren obras correspondientes a Mejoramiento de Bienes Comunes de la Vivienda en Copropiedad, para viviendas sociales, económicas.

2. La condición de Condominio objeto de atención del Programa será acreditada y certificada por la Seremi Minvu Región Antofagasta, en atención a los requisitos señalados en el artículo 89 del DS N° 27 (V. y U.), del 2016, y procedimiento señalado en el Párrafo III de la Res. 380 (V. y U.) del visto 15.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Conforme lo establecido en el resuelvo 40 de la Res. 380 (V. y U.) mencionada en el resuelvo 15 de la presente resolución, para el presente año y subsiguiente, se habilita el proceso de Certificación de Condominio Objeto del Programa, según cuadro adjunto, con la descripción de los plazos respectivos.

Proceso de Certificación Condominio Objeto de Atención y lista de espera		
Hito	**Responsable**	**Plazo**
Ingreso de expedientes certificación	Entidad Patrocinante	Hasta el 3 de noviembre 2023
Revisión antecedentes y devolución con observaciones Llamado CCSS 2023	Seremi MINVU	10 días corridos desde el ingreso del expediente (Limite Llamado 2023
Subsanación de observaciones y reingreso expediente	Entidad Patrocinante	10 días corridos desde el envío de las observaciones.
Revisión y respuesta final	Seremi MINVU	5 días corridos desde la fecha de reingreso.

4. El procedimiento de certificación considera el ingreso de un oficio conductor firmado por el representante legal de la Entidad Patrocinante, acompañado de los antecedentes de certificación en formato PDF, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Minvu y derivados por la Seremi, los que deberán ser ingresados en oficina de partes a contactenossrmantofa@minvu.cl con copia a la encargada del Programa faros@minvu.cl. El plazo de presentación de los expedientes para certificaciones, o modificaciones será el indicado en calendario del llamado cuadro precedente.

5. Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:

Hitos del Proceso	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Final
Digitación de las postulaciones	EP	14-07-2023	18-07-2023
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ SEREMI MINVU	19-07-2023	31-07-2023
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SEREMI MINVU	01-08-2023	02-08-2023
Ingreso al SERVIU Carpeta Proyectos	EP	02-08-2023	09-08-2023
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	10-08-2023	26-09-2023
Selección de beneficiarios	SEREMI	27-09-2023	02-10-2023

6. En caso de cumplirse el plazo en día no hábil, se podrá considerar el siguiente día hábil para su ingreso o recepción.

7. Se establece que para el llamado 2023 se aplicarán los montos de subsidio e incrementos señalados en los Resuelvo 1.iv., 1.v., 1.vi., y 1.vii. de la Res. N° 902 del 05.05.2023, en reemplazo de los señalados en los artículos 84, 85 y 86 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

8. Para el llamado 2023 se aplicarán los montos de Asistencia Técnica, y Fiscalización Técnica de Obras, señalados en los Resuelvo 1.viii., y 1.ix de la Res. N° 902 del 05.05.2023.

9. Respecto del ahorro, se establecen los montos correspondientes al ahorro mínimo, señalados en la Res. 902, individualizada en el visto 16 de la presente resolución, en reemplazo de los señalados en el artículo 88 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Tipo de Condominio	Tipo de Proyecto	1ª selección en el Programa	2ª o posterior selección en el Programa
CVS	Mejoramiento de Bienes Comunes	No aplica	No aplica
CVE	Mejoramiento de Bienes Comunes	3 U.F.	6 U.F.

10. Los proyectos que postulan al presente llamado, deberán contar con la correspondiente aprobación de la asamblea de copropietarios, según lo establecido en la ley 21.442. Los condominios postulantes, alternativamente, podrán presentar esta aprobación conforme a consulta por escrito realizada en los términos establecidos en el artículo 15 de la ley 21.442.

11. Los proyectos presentados a Serviu en la etapa de Revisión y Calificación, incluyendo aquellos que contengan Obras de Acondicionamiento Térmico, deberán satisfacer las exigencias contenidas en el documento individualizado en el visto 9 de la presente resolución. Por su parte, los proyectos que contengan Obras de Eficiencia Energética e Hídrica deberán, además,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

satisfacer las exigencias contenidas en el documento individualizado en el visto 8 de la presente resolución.

12. Establézcanse las siguientes variables y factores regionales de selección, tanto para Condominios de Viviendas Sociales, como Condominios de Vivienda Económica, en atención a las facultades otorgadas en Res. N° 902, del 05.05.2023. Se establece el siguiente cuadro para orden de prelación regional como factores de focalización estratégica y territorial.

PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE BIENES COMUNES			
VARIABLE	**CATEGORIAS**	**PUNTAJE**	**POND.**
Cobertura Territorial	Proyectos en zonas evacuación tsunami o de riesgo de desastre.	100	15%
	Proyecto en Regeneración de Áreas Centrales (RAC)	75	
	Proyecto en polígono Programa Quiero mi Barrio (PQMB)	50	
Partidas de interés Regional	Atención de problemas estructurales del conjunto.	100	25%
	Mejoramiento de accesibilidades escaleras y vías de escape y circulación accesible.	75	
	Mejoramiento de techumbres y cubiertas.	50	
	Retiro de Asbesto Cemento	35	
	Problemas de redes sanitarias, eléctricas o de gas.	20	

13. Los productos de asistencia técnica y social asociada a la ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios de vivienda social en primera selección, corresponderán a los siguientes:

Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la ley de copropiedad inmobiliaria.	- Capacitación a copropietarios y residentes en. o convivencia comunitaria; o resolución extrajudicial de conflictos; o administración, uso y mantención de bienes comunes. - Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre Ley de copropiedad Inmobiliaria 21.442 del 22.04. 2022, dirigido a copropietarios, y residentes, lo que será acreditado mediante: o el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones; o lista de asistentes; Y o registro fotográfico de la actividad.
Tramitar y realizar las gestiones que permitan alcanzar la formalización de la copropiedad de acuerdo a las exigencias de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.	- Elaboración de la lista de copropietarios: Nómina en la que conste el nombre, RUT, dirección y contacto de los propietarios, Rol de SII e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad. - Acta de Asamblea de Constitución, en la que conste la aprobación del Reglamento de Copropiedad y el nombramiento del Comité de Administración, si corresponde. El acta deberá contemplar: los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico. - Inscripción del Reglamento de Copropiedad, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. El reglamento deberá ser elaborado participativamente con la comunidad de la copropiedad. - Obtención del RUT de la Copropiedad, el que es otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII), lo que será acreditado por medio de una copia del documento original. - Elaboración o Actualización del Plan de Emergencia de la Copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.
Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración y mantención de bienes comunes.	- Capacitación a Comité de Administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes, rendición de cuentas y Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Se exigirá como mínimo 2 talleres, lo que deberá ser acreditado mediante el acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de las actividades y metodología utilizada. - Elaboración del Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, el que deberá ser previamente visado por Serviu. Su acreditación será a través del Visto Bueno previo de Serviu, el correspondiente documento, y un acta de entrega a la comunidad.

14. Los productos de asistencia técnica y social asociada a la ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios en segunda selección o posterior, corresponderán a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

señalados en el Resuelvo 1.xi, de la Res. ex. N° 902, individualizada en el visto 16 de la presente resolución.

15. La lista de espera a la que se refiere el numeral 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y el literal e) del numeral 16 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), indicada en el visto 9) de la resolución N° 902, del 5 de mayo de 2023, será equivalente a un porcentaje máximo del 50% de los recursos disponibles para la región.

16. El proceso calendario de las postulaciones y selección de beneficiarios en la Región de Antofagasta, corresponderá al enunciado en resuelvo 5 de la presente resolución, cuyo plazo podrá ser extendido si existiese indicación de ello desde nivel central para ello.

17. Conforme lo señalado en la Res. 380 (V. y U.), de 2022, del resuelvo 15, si como consecuencia de la intervención en los bienes comunes, se produjeren daños en bienes exclusivos, éstos deberán ser reparados restituyéndolos al menos al estado previo a la intervención. Estas reparaciones, deberán estar incluidas en el presupuesto del proyecto y no podrán exceder el 15% del monto destinado a las obras de mejoramiento de bienes comunes, considerando el subsidio base y los incrementos estipulados en la Res. N° 902, 05.05.2023 (V. y U.), señalada en el resuelvo 14.

18. Conforme lo indicado en la Res. N° 380 precedentemente señalada, en los casos en que los daños y, por tanto, las reparaciones en bienes exclusivos sean producto de las obras de Acondicionamiento Térmico financiadas a través del incremento de subsidio indicado en el artículo 86 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, éstas se cargarán a dicho incremento y no al subsidio base. Estas reparaciones también deberán restituir a lo menos al estado previo a la intervención, y estar incluidas en el presupuesto del proyecto. El monto destinado a las reparaciones no podrá superar el 10% del total del incremento de subsidio indicado en el mencionado artículo 86.

19. Los recursos máximos para efectuar los llamados y las respectivas selecciones de los beneficiarios de subsidio en la Región de Antofagasta para el Programa de Mejoramiento de Condominios, serán los siguientes:

Región	Monto (U.F.)
Antofagasta	25.000

20. Conforme al Resuelvo 7 de la resolución exenta N° 902, del 05.05.2023, referida en los vistos, se delega en los Secretarios Ministeriales la facultad de efectuar la selección de los postulantes.

21. En todo aquello lo no regulado en el presente Llamado se aplicarán las disposiciones contenidas en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, las directrices de la Res. N° 380, del 09.03.2022 y las facultades delegadas mediante la Res. N° 902, del 05.05.2023.

22. Los subsidios que se otorguen conforme al presente Llamado, se imputarán a los recursos dispuestos en el año 2023 para la Región de Antofagasta, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Contreras Gutiérrez, Secretario Regional Ministerial Minvu Región de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl